DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DNCP/ DNC N° 16060 / 2019

Asunción, 22 de agosto de 2019

Señor
Omar Araya
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública
PRESENTE:

REF.: ID 369058 EXP: 323992 "Seguro Médico Privado para el MDP"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Consultamos si los documentos exigidos para el análisis de la experiencia no estarían limitando la participación de los oferentes, considerando que se solicita la copia de facturas que acrediten la prestación del servicio a entidades públicas.
2. En el punto 5 del modelo de contrato la cantidad mínima no coincide con la cantidad mínima establecida en el SICP.
3. Indicamos que el plazo de consultas no se ajusta al plazo de tope de consultas previsto en la Resolución DNCP N° 948/10 que establece "*…Las consultas a procesos de contratación, dirigidas por potenciales oferentes a las convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: En la Licitación Pública: hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la presentación y acto de apertura de ofertas…*".
4. En el Formulario N° 1 solicitamos mencionar NO APLICA.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

CPN Andrea Molinas
Jefe - Licitaciones Públicas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

P/A

P/A
Abg. Gloria Núñez
Directora de Normas y Control

DNC/LP/am